

PROYECTO DE INTERVENCION: PROYECTO QUE FORTALECE LA INTEGRIDAD PUBLICA

De: César Quiroga Soria, Asesor Legislativo Externo.

A: José Miguel Durana Semir, Senador Región XV

Fecha: 8 de Octubre de 2018

REF.: Minuta proyecto de intervención, fortalecimiento de la integridad pública.

De mi consideración:

El proyecto de ley que fortalece la integridad pública, tiende a evitar al nepotismo, como un elemento que enturbie los nombramientos de los servidores públicos y en ese sentido, la idea de legislar en esta materia, constituye un avance, en la probidad que debe rodear la conformación del aparato administrativo del Estado.

En este sentido, en el proyecto de ley, se otorga competencia al Director Nacional del Registro Civil para que, en caso de nombramiento o contratación en la Administración del Estado, del cónyuge, conviviente civil o pariente por consanguinidad, dentro del tercer grado por consanguinidad o dentro del segundo grado por afinidad, de algunas autoridades y representantes del Estado, pueda informar sobre los años de experiencia del candidato, sus años de experiencia calificada, sus conocimientos asociados así como sus antecedentes de integridad.

Este informe del Director Nacional del Registro Civil, de acuerdo al proyecto de ley, debe ser sometido, además, al conocimiento previo del Consejo de Alta Dirección Pública.

Tal como esta planteado, el proyecto, el requisito del informe previo de experiencia, competencia e integridad, es aplicable para cualquier contratación en la Administración del Estado, independientemente si esta tiene relación con

el servicio en el cual el cónyuge, conviviente civil o pariente por consanguinidad dentro del tercer grado por consanguinidad o dentro del segundo grado por afinidad se encuentre prestando sus servicios.

La norma propuesta es tan excesiva, que se estima impracticable.

Se establece un régimen de desigualdad entre las personas, que para estos efectos tienen *“la desgracia”* o *“la carga”* de ser parientes de ciertas y determinadas autoridades o servidores públicos del Estado, al tener que ser sometidos a criterios de calificación que no se aplican con carácter general.

De la misma forma, el establecer un tercer grado de parentesco implica que se aplica a sobrinos, nietos, tíos y abuelos lo que constituye un desincentivo para la función pública, creando una categoría de *“ciudadanos sospechosos”*, por el sólo hecho de tener un grado de parentesco, aun cuando no tengan una relación familiar que se traduzca en cercanía o dependencia económica,,lo cual es injustificable.

Un elemento adicional es la incorporación a esta *“categoría sospechosa”* de los parientes por afinidad, involucrando a los cuñados por el sólo hecho de serlo, lo cual es realmente excesivo.

La modificación propuesta al artículo 55 bis señala que no podrán desempeñar funciones de Ministro, Subsecretario, Jefe Superior de un órgano u organismo de la Administración del Estado, las personas que hayan realizado Lobby ante ese organismo, dentro de los doce meses anteriores a su nombramiento.

Esta prohibición contradice el texto expreso del artículo 32 de la Constitución Política del Estado, el que establece que es atribución especial del Presidente de la República *“Nombrar y remover A SU VOLUNTAD a los ministros de Estado, intendentes y gobernadores”*. La Constitución Política del Estado no coloca el límite del parentesco.

Los artículos 57 y 58 del proyecto, establecen prohibiciones que afectan a los funcionarios públicos *“sospechosos”* para desempeñar ciertas funciones, después de haber cesado en sus cargos, por periodos determinados de tiempo, señalándose que deben inhibirse de prestar servicios gratuitos y remunerados o

incluso de adquirir participación en entidades privadas que hayan estado sujetas a la fiscalización de entidades fiscalizadoras que se relacionen con el Presidente de la República, a través del respectivo Ministerio, generando un abanico tan amplio de inhabilidad que será incontrolable y sin establecer mecanismos de compensación, para quien tenga, dadas estas circunstancias, la muy mala idea de ser funcionario público.

Es más, los ex funcionarios, quedan con la obligación de informar al organismo al cual pertenecían, durante el periodo de doce meses de todas sus participaciones societarias, o de la prestación de servicios que desempeñe tanto en el sector público o privado, sean o no remuneradas, significando una carga para el ex funcionario público difícil de sobrellevar.

Por las razones expuestas se sugiere la abstención en este proyecto de ley.

